

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 12.631/2009

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1.327/2009, sobre Social Ordinario, a instancia de Daniel Alcalde García y Rafael González Guerrero contra FOGASA y Reprasa, S.A., en la que con fecha 15 de diciembre de 2009 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

PRIMERO.- En los autos seguidos en este Juzgado con el número 1.327/2009 a instancias de Daniel Alcalde García y Rafael González Guerrero, contra FOGASA y Reprasa, S.A., recayó sentencia de 30/11/09 por la que se estimaban las demandas acumuladas y se declaraba que los despidos de que fueron objeto los actores el 08/08/09 con efectos de ese día eran improcedentes.

SEGUNDO.- Que por error en la sentencia se hace constar que

los demandantes recibieron la carta de despido el 08/08/09 cuando la realidad es que don Daniel Alcalde la recibió el 08/08/09 y don Rafael González la recibió el 10/08/09.

SE ACLARA LA SENTENCIA dictada en las presentes actuaciones en el sentido de que la fecha de efectos del despido de don Rafael González es el 10/08/09 y no el 08/08/09.

Notifíquese a las partes el presente advirtiéndoles que a partir de la notificación de la presente resolución vuelve a correr el plazo que se indicó en el Fallo de la sentencia, a efectos de formular recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Reprasa, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 16 de diciembre de 2009.- La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.